

Vol. 1, N° 1
Julio - diciembre de 2014



QUIRÓN

Revista de estudiantes
de Historia

**Maternidad e ilegitimidad
en la Provincia de
Antioquia, 1750-1810**

Daniela López Palacio

Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

SEDE MEDELLÍN
FACULTAD DE CIENCIAS
HUMANAS Y ECONÓMICAS



QUIRÓN

Revista de estudiantes
de Historia



Maternidad e ilegitimidad en la Provincia de Antioquia, 1750-1810

Daniela López Palacio*

Resumen

En este artículo se busca indagar sobre las condiciones que propiciaron a finales del siglo XVIII la aparición del madresolterismo en la provincia antioqueña. Consideraciones sobre la etnia, el matrimonio, el honor, la concepción de la mujer y la posición de las autoridades, nos permiten construir sus posibles respuestas. Por otro lado, se pretende discernir las características demográficas y sociológicas que determinaron la vida cotidiana en esta tipología familiar: ¿cuál fue su situación económica y sus estrategias de vida? ¿Cómo se relacionaron estas madres con sus hijos? Tal aproximación a la cotidianidad y a los momentos de crisis abren una ventana para la comprensión del lugar que ocuparon los niños y jóvenes ilegítimos en una sociedad que por un lado tendió a la exclusión, pero que por otro se vio abocada a convivir con aquello que precisamente quiso excluir: mestizaje e ilegitimidad.

Palabras clave

Madresolterismo, castas, administración de justicia, padrones, vida cotidiana, siglo XVIII.

* Estudiante de Historia de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín.



1. Familia y sociedad a finales del siglo XVIII

El interés por abordar la cuestión familiar en la Provincia de Antioquia en la segunda mitad del siglo XVIII a partir del madresolverismo, radica en la consideración de un punto de reflexión: la familia patriarcal. Esta jugó un papel capital en el mantenimiento de una sociedad fuertemente estratificada como la colonial, en donde la institución matrimonial, la figura del padre y la legitimidad de sus hijos, concentraron un sistema de valores que preservaron la pureza de sangre y acrecentaron las fortunas,¹ diferenciando así el lugar de las castas dentro de esta jerarquía social; situación cuyo corolario fue la creación de una conciencia de sujeción y obediencia hacia él, que pretendió reproducir en la vida familiar los comportamientos de subordinación debidos al rey o sus representantes.

De esta manera, el madresolverismo se presenta como una posibilidad que nos permite adelantar una comprensión renovada de la sociedad colonial, especialmente porque llama la atención sobre la tensión entre ley y práctica, ya que este fenómeno evidencia que la rigidez del sistema colonial (ideal), impuesta como desafío a la costumbre, propició por esa misma razón una resistencia desde varios frentes, incluyendo el plano familiar.

Nuestro primer objetivo es, pues, indagar por las dinámicas y características de este tipo de vida familiar en la medida en que se oponía al matrimonio, el cual, amén de prescripción eclesiástica, pasó a ser instrumento monárquico de control social.² El segundo objetivo consiste en la recuperación de actores sociales que habían sido descuidados por parte de la historiografía nacional, como las mujeres, los niños y los jóvenes. En este sentido, las características mismas del madresolverismo —jefatura femenina del hogar y espasmódica presencia del padre—, nos permiten acercarnos de una manera contundente a la comprensión de sus vivencias, rostros y afectos.

Ahora bien, complementa a este interés la reflexión sobre los procesos de diferenciación social y étnica, en la medida en que cada estrato tiene una organización socioeconómica propia que condiciona la manera como se produce y trata la cuestión del madresolverismo. Otro importante elemento que atraviesa todas las preguntas es el establecimiento de una distinción entre entorno *rural* y *urbano*, puesto que el espacio es una variable fundamental

1. Guiomar Dueñas, *Los Hijos del pecado. Ilegitimidad en la Santa Fe de Bogotá Colonial* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1997), 136-137.

2. Mónica Ghirardi y Antonio Irigoyen, "El Matrimonio, el Concilio de Trento e Hispanoamérica", *Revista de Indias*, Vol.: 69 No 246 (2009): 248-253. Dirección en internet: <http://revistadeindias.revistas.csic.es/index.php/revistadeindias/article/viewArticle/686>, (16 de enero de 2012).



para el estudio colonial. La profesora Martha Herrera llama la atención sobre este aspecto al señalar que “hacia finales del siglo XVIII más del 94% de los asentamientos nucleados eran clasificados como pueblos; sólo cerca del 6% eran Villas o ciudades”,³ pues de hecho la población de las ciudades tendió a ser menor que en el entorno “rural”.⁴

2. El contexto legal del matrimonio: la Iglesia y el rey

Para comprender la importancia del madrosolterismo como tipología transgresora de las prescripciones matrimoniales, se hace necesario establecer las principales transformaciones que sufrieron sus leyes. Dos fuentes apoyaron fuertemente los desarrollos de la Iglesia frente al matrimonio y su relación con Hispanoamérica; estas fueron el Concilio de Trento y la teología tomista sobre el amor. En el texto tridentino (1563), cuyo objetivo fue reforzar las diferencias del catolicismo frente al protestantismo, se establecieron como puntos medulares los siguientes aspectos: la definición del matrimonio como sacramento, esto es, como un acto sagrado; y la intervención más rigurosa de la Iglesia en la concreción del vínculo conyugal (necesidad de las proclamas y ejecución de la ceremonia, en iglesia, con cura y a la luz del día). Con todo lo anterior, asistimos a la institucionalización formal del matrimonio, a la monopolización del clero sobre su realización y al progresivo condicionamiento de las uniones como algo de carácter público, situación que impulsó la formación de la imagen política y moral del matrimonio y de la familia, en tanto expresiones de la sociedad y garantes de las jerarquías y los patrimonios.⁵

Por otro lado, un aspecto capital es el de las prescripciones en torno a la sexualidad. Estas normas tuvieron en principio una orientación moral y disciplinaria, pero con el tiempo también se vieron politizadas (objetos de dominio colectivo), con la intervención directa de la Corona. Las principales recomendaciones eclesiales tuvieron que ver con la prohibición explícita del sexo prematrimonial y la convivencia consensual (concubinato simple). La

3. Martha Herrera, “Introducción: Espacio y Poder”, en *Ordenar para controlar. Ordenamiento espacial y control político en las Llanuras del Caribe y en los Andes Neogranadinos. Siglo XVIII*, Martha Herrera (Bogotá: Ministerio de Cultura, 2002), 17 y 18. Para reforzar su afirmación la autora se basa en argumentos cuantitativos: por ejemplo, para 1778, la población urbana de Santa Fe solo alcanzaba el 18%, la de Cartagena el 21% y la de Santa Marta el 37%. Aunque las cifras varíen entre una ciudad y otra, ninguna llegó a concentrar ni a la mitad de la población total.

4. Martha Herrera, “Introducción: Espacio”, 18.

5. Pablo Rodríguez, *Sentimientos y Vida Familiar en el Nuevo Reino de Granada, Siglo XVIII* (Bogotá: Planeta Colombiana Editorial S.A., 1997), 143-145; Mónica Ghirardi y Antonio Irigoyen, “El Matrimonio”, 241-246.



teología tomista no negó la necesidad humana del encuentro carnal, sin embargo fue una acción que para ser llevada correctamente debió inscribirse en el marco de la unión sacramental y, además de esto, ocupar un lugar inferior al del “buen amor de voluntad”, cualidades que resumían el objetivo último del matrimonio y suavizaban la inminente necesidad reproductiva, que en la realidad concreta no precisaba de la unión santificada.⁶ Por su parte, la legislación matrimonial civil partió de una larga tradición legal que congregaba en su cuerpo de normas las leyes de partidas (XIII) recopiladas por Alfonso X; Las leyes del Toro (1505) y Las leyes de Indias (1680). Estas últimas pretendieron controlar las uniones matrimoniales entre peninsulares y élites criollas del gobierno local,⁷ situación que sin duda no resultó tan efectiva, en la medida en que durante el siglo XVII y aún en el XVIII el matrimonio se constituyó precisamente en el más eficaz mecanismo de alianza, *ergo* en un instrumento a favor de intereses particulares vinculados principalmente con la élite criolla⁸ (o mestizos con intención de blanqueamiento), mientras que para las castas sus posibilidades de llegar a la unión legal se hacían cada vez más estrechas.

Por último, es preeminente referirnos a la Pragmática de Matrimonios emitida inicialmente en 1776 y modificada en períodos sucesivos hasta 1798. Fue precisamente con esta ley, promulgada por el Borbón Carlos III, que se intensificaron las tensiones en la sociedad neogranadina, pues con ella se concretó la ruptura de ese pacto no escrito entre los vasallos y la Corona (Habsburgo).⁹ Con esta nueva medida, se prohibieron los matrimonios entre desiguales y se otorgó a los padres un alto rango de intervención para oponerse y desheredar al hijo que desacatara una *opinión y juicio*, que más que familiar tenía su origen en lo social. El objetivo principal de esta norma fue mermar la ventaja de la población mestiza y libre que pululaba en todos los rincones del Nuevo Reino de Granada,¹⁰ lo cual condujo a la erosión de una sociedad jerarquizada en donde el honor, la limpieza de sangre y el color de la piel determinaban los grados de esa escala, pues su presencia significó para varios de los reformadores dieciochescos, como Finestrada (Santa Fe) o Mon y Velarde (Antioquia), la

6. César Augusto Lenis y Juan David Montoya, “Los amorosos: relaciones afectivas en la provincia de Antioquia en las postrimerías del período Colonial”, *Kabái*, No 12 (2003): 90-91. Pablo Rodríguez, “Los sentimientos coloniales: entre la norma y la desviación”, en *Historia de la Vida privada en Colombia. Tomo I: las fronteras difusas. Del siglo XVI a 1880*, eds. Jaime Borja y Pablo Rodríguez (Bogotá: Taurus, 2011), 197.

7. Pablo Rodríguez, *Sentimientos y vida familiar*, 156 -157.

8. Anthony McFarlane, “El poder, la política y la protesta”, en *Colombia antes de la Independencia. Economía, sociedad y política bajo el dominio Borbón*, Anthony McFarlane (Bogotá: Banco de la República/El Áncora Editores, 1997), 361.

9. Anthony McFarlane, “El poder, la política”, 395.

10. Jaime Jaramillo, “La población indígena de Colombia en el momento de la conquista y sus transformaciones posteriores”, en *Ensayos de historia social. Tomo I: La sociedad neogranadina*, Jaime Jaramillo (Bogotá: Tercer Mundo, Ediciones Uniandes, 1989), 147.



causa de la prostitución, los desórdenes morales, la vagancia y la pereza.¹¹ Ahora bien, las restricciones de carácter étnico no favorecieron las posibilidades de establecer un matrimonio legal por parte de mestizos, mulatos y negros, pues aunado al hecho de la prohibición de uniones legítimas entre desiguales, encontramos como consecuencia una fuerte tendencia a la endogamia racial, tanto entre las élites como en los mestizos para el caso de Medellín, situación que se manifestó en la utilización del matrimonio incestuoso y de la Pragmática — que no fue hecha para ellos —, con el objetivo de evitar más relaciones con elementos que impidieran el avance de su blanqueamiento.¹²

Sin embargo, todo lo anterior no constituyó un obstáculo para la experiencia amatoria y paterna. De esta manera, formas de vida, como el amancebamiento, el concubinato y el madresolterismo, se constituyeron en opciones realistas frente al clima segregacionista que imperó a finales del siglo XVIII. En este sentido, las mujeres de las castas fueron parte activa de la sociedad y de los tribunales de justicia, demostrando así que la anulación legal a favor de un férreo patriarcalismo no constituyó un destino inexorable, sino que por el contrario se presentaron como figuras de resistencia frente a estas normas que pretendieron atravesar el terreno de la cotidianidad y modificar las costumbres familiares, que por las dinámicas de conquista en el siglo XVI y el crecimiento demográfico del siglo XVIII¹³ propiciaron la formación de una tradición *popular* cimentada ante todo en las relaciones de facto y no en el matrimonio legal.

3. El derecho y la vida familiar: hacia una interpretación social del madresolterismo, sus génesis y experiencias

La aparente rigidez de las normas señaladas parece apuntar a la existencia de una realidad social definida en los mismos términos; no obstante, es pertinente anotar que su voluntad universal debió ceder ante las particularidades locales de cada región. En este sentido, la Provincia de Antioquia, territorio de frontera, fue un claro ejemplo de

11. Guiomar Dueñas, *Los hijos del pecado*, 122-123. Adriana Alzate, “Cuerpos bárbaros” y vida urbana en el Nuevo Reino de Granada (Siglo XVIII)”, en *Historia de la Vida privada en Colombia. Tomo I: Las fronteras difusas. Del siglo XVI a 1880*, eds. Jaime Borja y Pablo Rodríguez (Bogotá: Taurus, 2011), 263.

12. Pablo Rodríguez, *Sentimientos y vida familiar*, 176 y 206-220.

13. Guiomar Dueñas, *Los hijos del pecado*, 196. Pablo Rodríguez, *Sedución, amancebamiento y abandono en la Colonia* (Medellín: Fundación Simón y Lola Guberek, 1991), 74.



los límites en las posibilidades de control real y religioso, y de cómo las condiciones socioeconómicas estructuraron las formas de vida de sus gentes.

Siguiendo a Germán Colmenares en su teoría sobre los ciclos del oro, vale la pena destacar que dentro del primero de estos (1550-1630), Antioquia jugó un papel fundamental a través de Zaragoza. Sin embargo, a finales del siglo XVIII, la grandeza de este lugar no existía y la única consecuencia de todo aquel despliegue fue la presencia de un fuerte elemento mestizo y mulato en la composición de su población. Por su parte, Santa Rosa de Osos y Guarne ocuparon un lugar importante en la reactivación del segundo ciclo del oro (1680-1800),¹⁴ fomentando con ello los procesos de mulataje y mestizaje en la Provincia y el crecimiento del trabajo libre en las minas (mazamorreo). No obstante gran parte de esta población se desempeñó durante el XVIII en labores agrícolas y ganaderas. Lugares como Hato Viejo, Copacabana y Aguacatal, configuraron el entorno rural que medió entre las zonas mineras del nororiente y el pequeño espacio urbano de la villa de Medellín, en donde además se identificaron actividades comerciales y artesanales al igual que en Rionegro. Ahora bien, es importante tener presente que las fronteras rural/urbano fueron difusas, y que el espacio enmarcado por la villa fue relativamente pequeño, pues incluso los demás barrios de la villa a medida que se acercaban a la periferia se caracterizaron por la dispersión de sus viviendas, la composición étnica dominada por gentes de color y una fuerte vinculación al trabajo agrícola y artesanal.¹⁵

De otro lado, el estudio de los archivos judiciales nos permite rastrear cómo los demandantes elaboraron estrategias de defensa y manifestaron sentimientos y concepciones con respecto a las denuncias hechas desde su informalidad familiar. Por ello, a fin de abordar dichas inquietudes, hemos dividido el análisis diferenciando los documentos entre juicio criminal y civil, ya que cada formato conduce a la formulación de posturas distintas.

Así, el juicio criminal emite resoluciones sobre conductas violentas contra la norma y la integridad física, de tal manera que los implicados son definidos como delincuentes acreedores de castigo público y ejemplar. Por su parte, los juicios civiles se ocupan de conflictos atinentes a las responsabilidades familiares y por tanto las sanciones allí emitidas son generalmente del ámbito económico e involucran solo a las partes interesadas.¹⁶

14. Germán Colmenares, "La Trata", en *Historia económica y social de Colombia II*, Germán Colmenares (Bogotá: Tercer Mundo Editores, 1997), 17.

15. Pablo Rodríguez, *Seducción y amancebamiento*, 101. Pablo Rodríguez, "En busca de lo cotidiano", 21. Pablo Rodríguez, *Sentimientos y vida familiar*, 41.

16. Catalina Villegas, *Del hogar a los juzgados: reclamos familiares en los juzgados superiores en el tránsito de la Colonia a la República, 1800-1850* (Bogotá: Ediciones Uniandes, 2006), XII-XIII.



3.1. Las causas criminales: amistad ilícita y madresolterismo

Resulta paradójico que ante el complejo cuerpo legal segregacionista, las opciones alternativas de convivencia conyugal fueran concebidas como delitos. En este contexto, ¿cuáles fueron las condiciones “pecaminosas” que propiciaron la aparición de la mujer, soltera y madre, tanto en el entorno rural como en el urbano? En una primera aproximación encontramos, por ejemplo, que en 1758 se juzgó a Alejandro Álvarez y a Teresa de Posada, mulata libre, por el delito de concubinato entre solteros. Este es un documento que ilustra los prejuicios sobre raza y roles de género. Observamos que el denunciante es un presbítero, quien basado en la sospecha inspirada por la frecuencia con que asiste Alejandro a la casa de Teresa emite su juicio. A continuación el juez (un eclesiástico) recoge los testimonios pertinentes a fin de concretar la causa. Así, vemos que todos los declarantes afirman que Alejandro frecuenta la casa de Teresa, tanto en el día como en la noche, y que asimismo se queda a comer; no obstante ellos saben todo esto porque también acuden a dicha vivienda; sin embargo hay una razón: Teresa es pulpera. Finalmente, tres de los cinco testigos se abstienen de confirmar el trato ilícito entre los acusados, pero llama la atención que todos coincidan en que la mulata Teresa es una *mujer sospechosa*:

Pues ha dado muchos escándalos en la villa, con diferentes personas que *son públicos*, además de haber vivido la referida siempre mal y tener varios hijos sin ser casada; ¿Por qué resulta sospechosa Teresa?, dijo que *por ser esta una mujer soltera que en pocos años de edad ha tenido 6 hijos, 4 que tiene vivos y dos que se le han muerto* y que para tenerlos ha habido varios escándalos, nacidos de ilícitos tratos que esta ha tenido con varios sujetos; Los referidos son personas sospechosas o de quien se pueda presumir trato ilícito?, dice que Teresa *si le parece sospechosa por ser una mujer suelta y con varios hijos y sin tener en su casa sujeción alguna de padre o madre u otra persona*.¹⁷

En primer lugar, hay que tener presente que para la fecha (1758) no se había promulgado la Pragmática de matrimonios, y por ende la vida conyugal aún no era un asunto tan político; empero se observa la intensificación de las posiciones morales que tienen por objeto convertir las relaciones íntimas en un hecho de dominio público. Por otro lado, es innegable la presencia de un prejuicio racial (nunca mencionan la calidad de Alejandro pero sí enfatizan la de Teresa), que aunado al hecho de ser mujer no sujeta a una figura masculina, justifica la “bajeza moral” de la mulata, pues dicha condición fomentaba el desorden y el desconocimiento de las jerarquías. Por tal motivo, Teresa es definida como delincuente; sus actos fueron públicos y escandalosos y no mostró inclinación por cambiar su comportamiento. No sabemos bajo qué condiciones tuvo su primer hijo, pero el hecho de que los testigos nos revelen que ha tenido

17. “Juicio seguido contra Alejandro Álvarez por su delito de concubinato” (1758), Archivo Histórico de Antioquia (AHA), Colonia, *Criminal*, t. 330, d. 6238, ff. 75v, 77r y 78r.



6 hijos en poco tiempo, parece indicarnos que su forma de vida es consecuencia de una decisión, que si bien pudo tener inicio en un evento traumático (violación, seducción), se ha convertido en una realidad cotidiana para la mujer.

Parece entonces que madre autónoma y vida urbana guardan cierta relación, pues en dicho entorno la ejecución de actividades económicas no adscritas al ámbito doméstico (comercio, pulpería), así como la independencia frente al núcleo y la casa familiar de origen, la alejan del ideal femenino de recogimiento —pocas veces viable para las mujeres de las castas— y por el contrario le proporcionan los espacios para el trato directo con hombres. Relaciones efímeras de amancebamiento dan lugar al aumento de la prole. Sin embargo el carácter de su trabajo y los ingresos que recibe son factores importantes que le permiten conservar esa autonomía y conformar un hogar en donde ella es por decisión su cabeza visible.

Por otro lado, el documento también permite reafirmar los argumentos sobre el grado de observancia colectiva en las vidas individuales, así como la activa interacción social de Teresa. El que un testigo sea quien ofrezca con aparente exactitud el número de hijos vivos y muertos de la acusada, corrobora ya sea la primera o la segunda hipótesis. Sin embargo, la opción de los sucesivos amancebamientos es sólo una posibilidad de la cual el documento no permite aclarar su dimensión, aunque parece ser una situación vinculada al entorno urbano y quizá con la migración de mujeres de castas a la villa.

Otras aproximaciones con respecto al madresolterismo estuvieron más vinculadas con una experiencia amorosa y reproductiva más cercana a la familia “legal”. Tal fue el caso de Lorenzo Meza y María Susana Salazar, habitantes del sitio de Copacabana, juzgados en 1810 por “el mal estado de vida”. ¿Por qué llegaron a los tribunales los casos que estudiamos? Seguramente muchas relaciones consensuales iniciaron y rompieron sin que la justicia interviniera; el hecho de que fuera “escándalo de vecindad” fue lo que marcó la diferencia, ya que preservar el orden en familiar fue fundamental en la sociedad colonial: alcaldes pedáneos y vecinos se convirtieron en los oídos de la justicia “para de este modo quitar los pecados públicos”.¹⁸ Ahora bien, lo particular del caso es que ambos eran mulatos y tuvieron su propio oficio (él era jornalero, ella hacía medias), y cuando finalmente se le preguntó Lorenzo cuál creía que era la causa del juicio,

dijo que se presume será porque ha estado en ilícita amistad de concubinato con Susana Salazar va para el espacio de 2 años más o menos y en la que aún todavía subsiste de que ha resultado haber tenido un hijo. ¿No sabía que aquel delito faltaba a los preceptos de Dios y que por la real justicia había de ser castigado severamente? dijo que aunque si lo sabía, *pero que la fragilidad*

18. “Proceso por Relaciones ilícitas entre parientes y Concubinato” (1810), Archivo Histórico Judicial de Medellín (AHJM), Caja 138, d. 2868, f. 4r.



*humana motivado de que tenían tratado casamiento, lo hizo caer de que pide perdón a Dios y al rey, y que si no habían verificado dicho matrimonio ha sido por ciertos parentescos que lo ligan con la cómplice.*¹⁹

De esta manera tenemos que la cercanía de parentesco posibilitó una comunicación más directa, lo cual aunado con la promesa matrimonial y quizá dificultades económicas para la consecución de la dispensa, bastó para concretar la unión de facto; por otro lado, el hecho de que dicha convivencia fuera entre miembros de una misma clase, permite inferir que no se trató de una alternativa ante un disenso matrimonial, sino que fue una decisión individual confirmada por la duración de la unión; además parece que Susana contó con el apoyo materno “y que la madre de la confesante está practicando las diligencias a fin de conseguir la dicha dispensa”.²⁰

Otro caso de amancebamiento da cuenta de la seriedad de algunas de estas relaciones, de los espacios que posibilitaron los juegos sexuales y la procreación prematrimonial y de los grados de permisividad familiar y de las autoridades al respecto. Don Nicolás Piedrahita y Josefa Yarse, vecinos del partido de San Pedro y de San Antonio del Infante, viendo impedida su unión matrimonial debido a la desigualdad de sus calidades, hicieron caso omiso de la ley y se amancebaron en el año de 1798 en la propia casa de Josefa con la aquiescencia de su padre, Patricio Yarse. En el año de 1801, el mismo gobernador de la Provincia denunció a Piedrahita por causar “en el pueblo varias conversaciones nada decentes, muy escandalosas, dando mal ejemplo”.²¹ Habiendo llamado a comparecer a los alcaldes anteriores del partido, dijo el de 1799 que nadie había denunciado a don Nicolás, pero que escuchando las voces del pueblo *simplemente los recombino* a dejar el mal estado; por su parte, el de 1800 confirmó que según testimonio de la partera, hacía unos 10 meses

que Josefa había tenido una hija, pero no le constaba por vista que los acusados hubieran cometido acción deshonrosa. Finalmente, otro de los testigos “oyó decir que cuando el Patricio Yarse trabaja una mina en las juntas iba el don Nicolás Piedrahita con la Josefa, otra hermana y la familia, a ella y se estaban semanas enteras”.²² La permisividad del padre para con la hija se debió posiblemente a que la calidad de Nicolás fuera superior a la de ellos, y esto representó sin duda una ventaja para el “blanqueamiento”. Ahora bien, la necesaria intervención del gobernador para levantar proceso contra Nicolás, nos permite advertir los

19. “Proceso por Relaciones ilícitas entre parientes y Concubinato” (1810), AHJM, Caja 138, d. 2868, f. 4r.

20. “Proceso por Relaciones ilícitas entre parientes y Concubinato” (1810), AHJM, Caja 138, d. 2868, ff. 4r- 5r.

21. “Juicio por Relaciones ilícitas entre solteros” (1801), AHJM, Caja 138, d. 2859, f. 1r.

22. “Juicio por Relaciones ilícitas entre solteros” (1801), AHJM, Caja 138, d. 2859, f. 2v.



límites de la *longa mano* del rey, pues todo parece indicar que para los alcaldes pedáneos la relación tuvo algún formal reconocimiento. Así, la ausencia y desconocimiento del padre no fueron entonces una realidad absoluta para todas las madres solteras. Sin embargo sería irresponsable levantar conclusiones definitivas con el estudio de apenas dos casos, pues no debemos olvidar que esta fue una condición ambivalente, ante la cual las madres seducidas bajo promesa matrimonial no tuvieron garantías; en donde la seguridad, los afectos y la ayuda económica que allí depositaron pudo dejarlas de un momento a otro en una grave situación de vulnerabilidad.

Quizá fue esta la posibilidad que cobijó a la mayoría de mujeres. Así, por ejemplo, lo ilustra el caso de Ramona Mazo (1818, Medellín) quien había convivido con Gregorio Baena por 2 años bajo contrato de esponsales y de cuya unión nació una hija. Sin embargo, Gregorio desistió de su promesa tras el embarazo de Ramona. La mujer empero no estuvo interesada ya en el matrimonio, sino que buscó obtener el reconocimiento de una dote por los perjuicios ocasionados sexualmente y sobre todo para la crianza y alimentación de su hija. La ley dio prisión a Gregorio y le cobró una multa de 200 pesos por la virginidad de Ramona, así como por los gastos del parto y el sostenimiento de la hija. Pero antes de llegar a un acuerdo, Gregorio alegó que Ramona no le parecía acreedora de la cantidad que iba a pactarse “lo primero por su calidad y lo segundo por su ninguna conducta”.²³ El último movimiento del padre fue reclamar la custodia de la hija a fin de no entregarle nada a su ex compañera; sin embargo esta respondió a través de su procurador que:

Tampoco debe ser atendida la solicitud de Baena en orden a que le entregue yo su hija. Esta apenas tiene un año poco menos de edad, y según las leyes el padre no puede quitar a la madres sus hijos sino hasta los tres años, porque en ese tiempo sería crueldad y tiranía entregar a personas extrañas, una criatura separándola del regazo materno, cuando el amor y la naturaleza inspira a las madres; ninguna mejor que estas pueden alimentar y cuidar sus hijos, los que se los deben pasar a poder de los padres cuando llegase el caso de darles educación y enseñanza.²⁴

Así mismo, el juez que atendió la causa en primera instancia dijo que “después supe que le había hecho [Gregorio] un instrumento obligador a darle 100 pesos y que ella le hacía gracia de lo demás porque en ningún tiempo le quitara la hija”.²⁵ De esta manera, lo que había comenzado como un pleito por incumplimiento de esponsales, terminó en una demanda de alimentos, en donde Ramona desistió de una “mala vida” en pareja y decidió afrontar la vida como madre soltera.

23. “Proceso por incumplimiento de palabra de Matrimonio” (1818), AHJM, Caja 142, d. 2920, f. 7r.

24. “Proceso por incumplimiento de palabra de Matrimonio” (1818), AHJM, Caja 142, d. 2920, f. 8v.

25. “Proceso por incumplimiento de palabra de Matrimonio” (1818), AHJM, Caja 142, d. 2920, f. 13v.



Es interesante anotar la posición de la autoridad y de la madre frente al hijo ilegítimo. A pesar de que Gregorio acude a la estrategia de desmeritar a la compañera para no pagar, el juez no profundiza en este asunto; en cambio se muestra diligente frente a Ramona e interesado en un fallo a su favor. En este sentido podemos plantear que la justicia colonial no fue tan rígida como se piensa ni que el hijo ilegítimo fue siempre marginado. Este caso nos ejemplifica que, por un lado, las mujeres eran escuchadas en los tribunales y, por otro, que tanto la informalidad familiar como la infancia ilegítima tenían un cierto grado de defensa legal.

Otro aspecto importante es el hecho de que Ramona *quiere* la custodia permanente de la niña, por lo cual no parece descabellado plantear que estas madres desarrollaron afectos sinceros de amor y ternura hacia su prole. Se puede argumentar también que la intención de preservarla se debió al interés económico de justificar el recibo de la dote, y que el discurso emitido al respecto estuvo mediado por un lenguaje jurídico que lo hizo ver impersonal; sin embargo, esto no desvirtúa la hipótesis anterior. Para las madres de las castas, los hijos podían representar sin duda brazos de trabajo y otros valores económicos, pero el grado de cercanía entre estas madres y sus hijos, propiciado incluso desde el periodo mismo de lactancia,²⁶ estimuló el desarrollo de valores afectivos, expresados en este caso particular por el hecho de pretender asegurar su compañía en los años posteriores, a pesar de las posibles dificultades que ello podría representar.²⁷ Finalmente, también se perfila en este documento la caracterización del madresolterismo en su sentido estricto, esto es, la mujer que se responsabiliza de su hijo y el padre que, aunque identificado, desconoce la paternidad e intenta evadir el compromiso.

No obstante, la permisividad mostrada por la justicia al momento de admitir las demandas de mujeres solteras también tuvo un límite. El concubinato adulterino y los hijos resultantes de estas uniones no gozaron del mismo estatuto que los naturales, y por ende el castigo aplicado fue más severo, tanto para la madre como para el hijo. Por ejemplo, el caso de Eduarda Velázquez (1815), habitante del barrio Guanteros, ilustra parcialmente este aspecto: dicha mujer fue capturada junto con el cómplice en una de las "redadas" efectuadas por el alcalde; todos los testigos que declararon en su contra fueron enfáticos en el notorio escándalo, pues estos se reunían detrás de la casa y también salían

26. A propósito de la lactancia, Dueñas llama la atención sobre las diferentes formas en que la asumieron los plebeyos y la élite, pues mientras estos alimentaron a sus hijos por medio de nodrizas, en aquellos fue responsabilidad de la madre. De esta manera, la autora concluye que el contacto íntimo entre madre e hijo y por ende el carácter de la relación filial, no fue de la misma calidad para uno y otro grupo social. Guiomar Dueñas, *Los hijos del pecado*, 191.

27. Para la élite, los hijos fueron ante todo garantes del apellido y del patrimonio; para los pobres, representaron intereses orientados a la solidaridad doméstica y, porque no, a una relación filial más cercana y amorosa. Guiomar Dueñas, *Los hijos del pecado*, 190.



a beber juntos. Finalmente, con el interrogatorio del juez descubrimos cuatro aspectos importantes: su calidad de blanca, su estado de viuda (mayor de treinta años), su oficio como “hacedora de tabacos” y la supuesta causa del concubinato: “su fragilidad, desdicha y miseria”.²⁸ A continuación, el fallo determinó que fuera desterrada a Marinilla bajo el concierto de su padrastro, y en caso de que no lo aceptara, se enviaría a la reciente población de Sonsón para que “con encargo a las respectivas justicias celen y vigilen de su conducta; que la hagan corregible, laboriosa útil a sí y a la sociedad”.²⁹

Con respecto a este juicio se puede anotar que quizá otra de las vías conducentes al madresolverismo fue la viudez. Este fue un estado particular, ya que significaba que la mujer tenía hogar pero lo había perdido involuntariamente; además Eduarda vivía en un entorno urbano y sin la compañía de su familia, y a pesar de su declarada condición de blanca su situación era de pobreza, todo lo cual la dejaba en un estado de abandono. Ahora bien, aunque este caso no confirma un estado de maternidad, sí ilustra la posible relación entre viudez, pobreza, vida urbana y madresolverismo, así como la actitud que asumió la justicia frente a las mujeres que tuvieran relación con un hombre casado: el destierro como método disciplinario. Por ello, mientras el concubinato simple y la filiación natural permiten vislumbrar muestras de comprensión con la mujer soltera y su hijo, el concubinato calificado y el hijo adulterino fueron objeto de una mirada más agresiva, asociada al tratamiento de la madre y el hijo como marginados legales y sociales.

3.2. Las causas civiles: los esponsales rotos, la demanda por alimentos y la ilegitimidad cotidiana

José Bolívar (Otra banda, 1782) fue acusado por estupro o violación, ya que sedujo a Petrona Ramírez, escondiéndole el dato de ser casado con Catalina Parra. En este caso, don José Ramírez, padre de la afectada, fue quien respondió a las denuncias de Catalina y quien defendió los derechos pecuniarios de su hija, puesto que con la ventilación del caso por parte de la esposa, el honor de esta anduvo “gritado de boca en boca y arruinada su reputación”. El fallo a favor de Ramírez incluyó el pago de los gastos de parto, dieta materna y enfermedad,³⁰ para lo cual, tras otorgarle la libertad a Bolívar, se le embargaron sus bienes. Así pues, la causa de don José Ramírez (Petrona) prevaleció sobre la de Catalina, esposa del acusado, pobre y con 3 hijos.

28 “Juicio por relaciones ilícitas con hombre casado” (1816), AHJM, Caja 83, d. 1936, ff. 5v-6r.

29. “Juicio por relaciones ilícitas con hombre casado” (1816), AHJM, Caja 83, d. 1936, f. 6v.

30. “Petición de Libertad para el cónyuge condenado por relaciones ilícitas” (1782), AHJM, Caja 202, d. 3894, f. 4r.



Vemos pues que el común denominador en los casos de este tipo es la presencia patente del padre, quien interviene enérgicamente a nombre de su hija; así mismo notamos que ante esta participación activa de la familia, la determinación de la calidad no se hace necesaria pues vemos la aparición de hombres nominados bajo el título de “don”, lo cual significa que entra en consideración la noción de honor, es decir, uno de los mecanismos de integración entre las personas *notables* y, por ende, de exclusión frente a las castas. En el mundo hispano, el honor fue un tesoro masculino que no obstante reposó en la sexualidad femenina,³¹ y es en este sentido que comprendemos los argumentos paternos, pues allí se aduce a la infantilidad de la hija (concepción colonial de la mujer) como justificante de su conducta sexual y el consecuente embarazo, a fin de poder obtener un fallo a su favor: lograr que el hombre legitime el hijo con el matrimonio y, si este es casado, desconocer su propio estado civil y económico para darle prioridad a la futura madre. No obstante, el cuidado del honor en estos casos también fue una cuestión frágil, puesto que las relaciones de clientelismo y compadrazgo propias del entorno rural, facilitaron espacios de confianza y permisividad para la sociabilidad femenina; así mismo el ausentismo del padre y las labores domésticas que se llevaron a cabo en ríos y montes, explican la ocurrencia del fenómeno del madresolterismo, incluso en las familias medianamente notables.

En resumen, los juicios criminales muestran a las mujeres como sus protagonistas. Ya fuera como demandantes o acusadas, ellas mismas defendieron sus intereses y los de sus hijos. También notamos que en su mayoría fueron mestizas, mulatas o blancas pobres, cuya maternidad se relacionó con el amancebamiento y la vida urbana, y con una justicia que mostró paralelamente actitudes de coacción y protección. Por su parte, los casos civiles estudiados nos permiten observar la dinámica del fenómeno en las mujeres “honorables”, quienes estuvieron fuertemente vinculadas, social y económicamente, a sus núcleos familiares de origen, y en donde el arraigo de la noción de “honor” convirtió a estas madres solteras (seducidas bajo palabra de casamiento) en motivo de aflicción para toda una familia y especialmente para el padre.

Por el contrario, en el ámbito de las castas tal honor, antes que una virtud esencial, fue un constructo que se midió por la dedicación de la mujer al trabajo y no por su grado de pureza sexual.³² No obstante, la pobreza también fue una de las situaciones que con cierta frecuencia se asoció al madresolterismo. En este sentido, el caso de Josefa Arango, mujer blanca, habitante del pueblo de Sopetrán, ejemplifica desde varios aspectos dicha experiencia.

31. Pablo Rodríguez, “En busca de lo cotidiano”, 187.

32. Catalina Villegas, *Del hogar a los juzgados*, 109.



El proceso relata el pleito adelantado por Josefa Arango contra Juan Esteban Agudelo, también vecino de Sopetrán, por haberle incumplido el pago de honorario sobre una promesa matrimonial y de unos castellanos para el mantenimiento del hijo (3 años) que había nacido de su relación. Al parecer, dicha causa había pasado por las etapas que en muchas ocasiones caracterizaban al madresolterismo: trato ilícito, el rompimiento de la palabra matrimonial y finalmente la demanda por alimentos. El proceso aquí analizado (1808), y que duró 7 meses, inició dejando muy en claro los sentimientos de los padres, pues aunque Juan Esteban negó haber tratado esponsales escritos con Josefa (desde 1804 la Corona dispuso que las promesas verbales no serían válidas ante la ley), esta no fue la causa que ella persiguió; el principal interés fue su protección y la de su hijo.³³ Así pues, las quejas que levantó Josefa contra Agudelo reiteraron ante todo la búsqueda de un alivio económico:

[Declaración de Josefa], pues no tengo de donde asirme, soy de limosna señor alcalde y ni para presentarme, si otra mi hermana no sufriera los derechos, *pues no sé cómo me mantengo con mi hijo que no socorre aquel hombre desnaturalado*. Si he de salir pensionada en parte de como suplico, que el expediente se me entregue bajo recibo que mi hermano y confidente Joaquín le llevará al destino.³⁴

Las descripciones acerca de su condición fueron contundentes y, en este sentido, tanto la decisión del juez pedáneo como la del teniente asesor, a quien remiten la causa, fue fallar a favor de Josefa y su hijo. Sin embargo, el apoyo que la justicia le expresó a la mujer no aseguró el cumplimiento del dictamen, tal y como lo confirma el largo historial de este proceso; el renuente padre siempre negó el haber aceptado el compromiso pecuniario, y además recusó cada una las decisiones que fallaron a favor de Josefa. El alcalde de Sopetrán, dirigiéndose al Teniente asesor, afirmó:

Nuevamente ante mí se querelló aquella y careados que fueron por, ante testigos idóneos, después de habérseles dado su relato y que Agudelo resistiera al casamiento porque decía ya le había perdido la voluntad, se constituyó voluntariamente a que la dotaría con 25 castellanos en ropa; esta proposición con gusto admitió la Arango *y como al hijo en el pasado tiempo nada le había dado quise obligarlo a que en lo futuro le subsidiase con lo preciso y necesario*. Prometió a esto que daría 10 pesos para libertarse de esta pensión, cuyo partido también aceptó la interesada. Pasando días se presentó ante mí con el escrito que se advierte cuyo proveído fue el que se mira [el incumplimiento].³⁵

33. "Juan Esteban Agudelo, vecino de Sopetrán, se niega a pagar 25 castellanos a que se obligó por palabra de casamiento que empeñó a Josefa Arango, y también 10 pesos para alimento del hijo" (1808), AHA, Colonia, *Matrimonios*, t. 66, d. 1746, f. 16v.

34. "Juan Esteban Agudelo, vecino de Sopetrán, se niega a pagar 25 castellanos a que se obligó por palabra de casamiento que empeñó a Josefa Arango, y también 10 pesos para alimento del hijo" (1808), AHA, Colonia, *Matrimonios*, t. 66, d. 1746, f. 23r.

35. "Juan Esteban Agudelo, vecino de Sopetrán, se niega a pagar 25 castellanos a que se obligó por palabra de casamiento que empeñó a Josefa Arango, y también 10 pesos para alimento del hijo" (1808), AHA, Colonia, *Matrimonios*, t. 66, d. 1746, f. 16r.



Eran tan conocidas las estrategias adelantadas por Esteban para su evasión, que Josefa pidió el castigo de cárcel para su ex compañero a fin de evitar que huyera esta vez. Este caso nos permite confirmar por un lado el reconocimiento dispensado por las justicias locales a propósito de ciertos derechos para con estas madres e hijos, pues aunque trastocaron el orden social del mundo dieciochesco, las autoridades no actuaron con intransigencia, sino que por el contrario acudieron a patrones de solidaridad y proteccionismo, que al parecer estuvieron inspirados más por un sentimiento asimilable con la caridad católica que por estrictos códigos judiciales.

No obstante, prescripciones oficiales como las Leyes del Toro (1505) ya habían tratado en su cuerpo legal sobre dicha cuestión; asimismo, juristas españoles señalaron a comienzos del siglo XIX que la responsabilidad alimentaria para con los hijos estaba enraizada en el derecho natural, es decir estipulada por Dios, y debía cumplirse obligatoriamente.³⁶ Además, este documento también permite vislumbrar otro tipo de conductas adoptadas por la familia frente a la existencia de una madre soltera, pues esta vez no muestran dramáticos sentimientos de tribulación, sino una aceptación solidaria de la nueva realidad. En este caso, al añadirse el hijo de Josefa, se dio entonces lugar a la formación de una familia extendida, en donde la madre y el hijo se convirtieron en el centro del hogar.

Por otro lado, también encontramos la identificación de los valores que se espera reúna el padre de familia con independencia de la filiación de su hijo, de tal manera que se hace patente el reconocimiento de su función, pero también las coyunturas y condiciones en las que comienza a desdibujarse dicha figura paterna.

Finalmente, efectuamos una aproximación de la maternidad solitaria en el ámbito de los esclavos urbanos. Dicho proceso (1817) tiene como protagonistas a Paula Peinado y a su hijo Pedro, mulatos libertos, habitantes de la villa de Medellín. Lo importante de este expediente radica en que nos revela de manera contundente los prejuicios morales que vinculan el color de piel, el género y la ausencia de cualidades maternas; así mismo permite vislumbrar actitudes de inclusión con respecto a los hijos ilegítimos, demostrando que su marginalidad no fue una realidad absoluta. Sin embargo, tras dicha incorporación se revela una intencionalidad política de cuño especialmente Borbón. Por último, el expediente permite aventurar hipótesis

36. Catalina Villegas, *Del hogar a los juzgados*, 59-60. No obstante vale la pena aclarar que la ilegitimidad tampoco fue una condición homogénea. En este sentido tenemos que el hijo natural “es el habido de mujer soltera y padre libre, que podían casarse al tiempo de tenerle” (*Diccionario de Autoridades Tomo IV*, RAE, 1734, 156-1); y el bastardo o adulterino, “que se aplica al hijo procreado fuera de legítimo matrimonio y de padres que no podían contraerle cuando lo tuvieron” (*Diccionario de Autoridades*, RAE, 1770, 456-1). El tipo de relación bajo la cual fueron concebidos los niños ilegítimos marcó la diferencia con respecto a su tratamiento legal y social. En este caso el hijo de Josefa era natural (no ofendía la institución matrimonial directamente) y por esa razón notamos el favor de la justicia.



a propósito de las relaciones amo-esclava y su posible conexión con el madresolterismo. Paula Peinado, “pobre y miserable”, madre legítima de Pedro José Peinado, acude al alcalde para solicitar que se le devuelva a su hijo entregado en concierto por el mismo funcionario, al sastre José María Álvarez, en el año de 1815; los principales argumentos que esgrime la liberta con el fin de recuperar la custodia de su hijo son los siguientes:

Que el dicho Álvarez, no lo tiene, *ni puede tener derecho ni a su persona, ni mucho menos a su trabajo*; se ha de servir la recta distributiva de usted mandar que me sea entregado el ya citado mi hijo, para que verificado, *retirarme a una montaña con él para poder subsistir*, pues en esta, sin embargo, que *su difunto amo Don José Peinado, le dejó una casa, sus albaceas [...]*, han dispuesto a su arbitrio.³⁷

Por su parte, el alcalde comenta que el motivo de la resolución radica en que, “por considerar a que la negra Paula Peinado es una *mujer sola, que promete muy poca esperanza de su hijo*, que se haya sujeto a hombre honrado como es José María Álvarez, de quien recibe buena educación, cuando *su madre no puede inspirársela [por su mala vida y costumbres]*”.³⁸ En última instancia, la principal intención del alcalde fue que Álvarez instruyera a Pedro en el oficio de la sastrería para que Pedro pudiera trabajar libremente, mientras su maestro le proveía el alimento cristiano y material, “sin permitirle de ocio de muchachos vagos, ni mal entretenidos con que le vicia, en cuyo caso procederá de su moderado castigo [...]”.³⁹ Efectivamente, Álvarez confirma que la custodia de Pedro no le fue dada por su mal comportamiento, sino que fue “en justicia y caridad”, y que “desde el año de 1815 hasta hoy [1817, ha cumplido] con mirar por este *como si fuera mi propio hijo tanto en educación como en comida y vestuario*”.⁴⁰ Finalmente y después de enterarse que está embarazada, Paula opta por desistir de su petición a fin de que su hijo Pedro “se haga útil al rey y a la sociedad, enseñándole [Álvarez] el oficio de sastrería que profesa y encaminándolo a su bien estar, para que su madre tenga en él un asilo”.⁴¹

Al respecto de este proceso, vale la pena rescatar, en primer lugar, la compleja relación entre etnia, sexo y condición moral, situación que refleja los prejuicios estimulados de manera especial por el régimen Borbón a finales del siglo XVIII y que nos da cuenta que

37. “Solicitud de una liberta para que le devuelvan su hijo (mulato) que fue dado en concierto a José María Álvarez” (1817), AHJM, Caja 163, d. 3361, f. 1r.

38. “Solicitud de una liberta para que le devuelvan su hijo (mulato) que fue dado en concierto a José María Álvarez” (1817), AHJM, Caja 163, d. 3361, ff. 4v y 5v.

39. “Solicitud de una liberta para que le devuelvan su hijo (mulato) que fue dado en concierto a José María Álvarez” (1817), AHJM, Caja 163, d. 3361, f. 5r.

40. “Solicitud de una liberta para que le devuelvan su hijo (mulato) que fue dado en concierto a José María Álvarez” (1817), AHJM, Caja 163, d. 3361, f. 5r.

41. “Solicitud de una liberta para que le devuelvan su hijo (mulato) que fue dado en concierto a José María Álvarez” (1817), AHJM, Caja 163, d. 3361, f. 5v.



tanto en el plano “externo” del grupo étnico —dificultad para el acceso matrimonial y pocas posibilidades de movilidad social— como en el “interno”, se cuestionó la capacidad de la madre, mulata, liberta y soltera (de mala vida) para educar adecuadamente a su hijo.

Se tejió pues tal percepción sobre la población de color, que ni el mero ejercicio de la maternidad solitaria, opción realista y casi que fatal bajo dichas condiciones, se reconoció como una posibilidad pertinente. Hemos visto en casos anteriores que, de alguna manera, mestizas, blancas pobres y algunas mulatas pudieron experimentar, incluso con el apoyo de la ley, sus maternidades individuales; por el contrario, en el caso de Paula, las autoridades consideraron que la misma madre pudo ser motivo de perjuicio para su hijo. Este es un caso en el que la imbricación público-privado cobra un matiz especial, pues a diferencia de su aplicación en los escándalos provocados por parejas, aquí reclamó derechos en el ámbito mismo de la maternidad un tipo de vínculo que generalmente tendió a ser respetado. Algunos comportamientos, como el “mal entretenimiento” —comúnmente asociado a la gente de color, como si fuera algo congénito—, pudieron legitimar este tipo de acciones que intervinieron de manera “agresiva” en este tipo de vida familiar.

Por otro lado, este expediente también nos permite reforzar el argumento acerca de los posibles significados que las madres solteras pudieron otorgar a sus hijos. Sin duda alguna, la soltería no siempre representó una valoración negativa de la prole; de hecho, como hemos visto en la mayoría de los casos, la madre se caracterizó por su preocupación de asegurar la custodia y protección de su hijo. Sentimientos de amor y deseos de compañía fueron los argumentos de algunas, valores económicos las razones de otras. Para muchas madres solteras, que como también hemos comprobado eran pobres, el hogar formado con sus hijos se convirtió, a medida que estos crecían, en comunidades de cooperación; aquellos pudieron eventualmente añadirse a ella para labrar la tierra o como aprendices de artesanos.⁴² En el caso de Paula notamos la presencia de las dos concepciones (afectiva y económica), pues aunque su hijo fue delegado como aprendiz de Álvarez, la verdadera intención que pareció subyacer al insistente reclamo de recuperar al hijo e irse a labrar la tierra en “el monte” fue la de obtener su permanente compañía y posiblemente sus cuidados en momentos difíciles. El hecho de que finalmente, tras confirmar su embarazo, Paula accediera a que el hijo se instruyera como artesano con el fin de luego brindarle asilo, confirma la hipótesis:

42. Los límites entre infancia y “adultez” durante el período colonial estuvieron determinados no tanto por la definición de un rango de edad específico, sino por el momento en el cual el niño se consideró apto para inaugurarse como aprendiz de su padre o de los maestros artesanos. Al respecto, Pablo Rodríguez comenta que “desde los 7 años iniciaban su carrera como artesanos, asistiendo a su padres en el trabajo”. Pablo Rodríguez, *Sentimientos y vida familiar*, 113. Por su parte, Dueñas señala que “al parecer entre los 12 y 14 años los niños se convertían en aprendices de algún oficio y las niñas podían casarse”, Guiomar Dueñas, *Los hijos del pecado*, 189.



la única diferencia de que Pedro labrara la tierra o ejerciera la labor artesanal (de cualquier manera estaría aportando a la economía) fue la presencia o ausencia de este en la casa de Paula. Los hijos fueron el único apoyo permanente de la madre soltera; condiciones que entonces propiciaron la imbricación de amor y trabajo como parte de su realidad familiar.

De otra parte, la decisión del alcalde de poner en concierto a Pedro, nos permite inferir que las políticas borbónicas, a pesar de haber tenido un sentido marcadamente excluyente, permitieron en lo referente a sus prescripciones sobre “las bondades del trabajo” que los hijos ilegítimos (incluso mulatos) pudieran incorporarse efectivamente al cuerpo social a través de las actividades económicas propias del entorno de residencia (en Medellín y su jurisdicción se dieron tanto las agrícolas como las artesanales). Sin embargo, esto no implicó que dichas personas pudieran ascender socialmente, simplemente indicó que si bien el contexto estrechó las posibilidades vitales de los miembros de castas, también generó espacios que propiciaron una participación activa de estos actores sociales. Por último, es importante llamar la atención sobre la posible incidencia de las relaciones adulterinas en el madresolterismo esclavo, pues ese tipo de vínculos entre amo y esclava pudieron llevarse a cabo bajo la promesa de la manumisión.⁴³ Dos datos ofrecidos por este documento nos hacen considerar dicha hipótesis. En primer lugar, es evidente que el apellido llevado por los libertos fue una donación de su amo; ahora bien, no tenemos claridad sobre si esta fue una convención o efectivamente denotó una actitud afectuosa. Por su parte, el hecho de que don José Peinado dejara a Pedro como heredero de una casa y le otorgara la libertad a madre e hijo, parece indicarnos el póstumo reconocimiento de una posible paternidad.

Sin embargo, hay que ser muy cautelosos al respecto, pues la presencia de los albaceas como únicos mediadores (la herencia no se reparte entre familiares) también podría dar a entender que don José vivió en un núcleo familiar de tipo solitario, siendo la esclava y su hijo (producto de cualquier otra relación) la única compañía de dicho hombre, de tal suerte que quiso expresarles su gratitud. De todas maneras, se evidencia cierta actitud paternalista por parte del otrora amo para con sus esclavos; voluntad que, debido a las intrigas de los albaceas, impidió que se concretara, dejando a la liberta en un estado de desprotección.

43. A propósito de los obstáculos que tuvieron las esclavas para casarse, Dueñas señala que el uso de estas como mancebas por parte de los amos, así como la exigencia de seguir al marido esclavo tras el matrimonio (es decir, que el dueño de la mujer renunciara a ella), propiciaron en muchas ocasiones que la concepción ilegítima se diera con cierta frecuencia entre ellas. En este sentido, la “voluntaria” entrega a su amo en calidad de concubina. Se constituyó en una incierta estrategia para lograr la libertad, la cual algunas veces solo llegó cuando el amo moría e incluso nunca. Guiomar Dueñas, *Los hijos del pecado*, 141-142.



4. Los padrones de población: características de la composición y estructura familiar en la tipología del madresolterismo

A continuación intentaremos sintetizar, a partir del estudio de algunas poblaciones de Antioquia, ciertos órdenes de magnitud, que nos permiten esbozar una imagen sobre la posible dimensión y características demográficas que tuvo dicha estructura familiar dentro de dicha provincia en las postrimerías del período colonial.

Gráfico 1

Porcentaje de madres solteras con respecto a la sumatoria total de núcleos familiares en los lugares trabajados (ciudad de Antioquia, partido de Guarne, villa de Medellín, sitio de Aguacatal, sitio de Hatoviejo, ciudad de Rionegro, partido de los Osos).

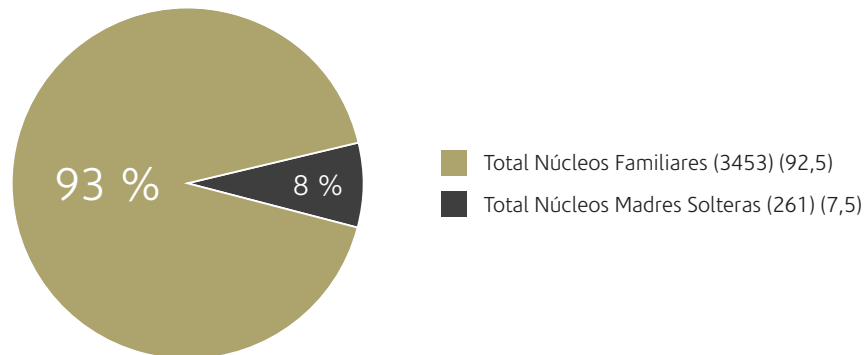


Tabla 1

Total madres solteras (todos los padrones)	Número de hijas de madres solteras que también concibieron de forma ilegítima (todos los padrones)*
261	13

*El padrón solo captura un momento; por eso no se puede descartar el subregistro estadístico. No obstante, la cifra es lo suficientemente baja como para indicar, por lo menos, que el madresolterismo no fue una "condena fatal" transmitida por herencia.



Tabla 2⁴⁴

Estado civil de los habitantes registrados en cada padrón (números absolutos)						
Lugar						
GÉNERO	RIONEGRO	GUARNE	AGUACATAL	HATO VIEJO	MEDELLIN	STF. ANTIOQUIA
Hombres Casados	225	126	275	128	703	621
Hombres Solteros	531	318	662	360	1479	1596
Mujeres Casadas	225	126	275	128	709	642
Mujeres Solteras	528	306	675	353	1609	1896

El estudio comparativo de los factores demográficos se orienta hacia la comprensión del madresolterismo desde su inscripción en un marco espacial, social y económico que lo estructura. En este sentido, observamos que la presencia de este fenómeno tuvo una mayor preeminencia en el entorno rural que en el urbano,⁴⁵ puesto que un repaso más detallado de los 7 padrones analizados evidencia que fue en los sitios y partidos en donde dicha tipología familiar se presentó con mayor persistencia (los Osos, 12.6%; Hato Viejo, 7.8%; y Aguacatal, 5%; mientras que del escenario urbano: Medellín, 3.7%; y Rionegro, 3.6%). Sin embargo, dentro de este conjunto hubo una excepción que corrió por cuenta de la ciudad de Antioquia (11.6%). ¿Cómo explicar ambas situaciones? Se trata de un ejemplo que precisamente revela un cuestionamiento a la efectividad del poder colonial, pues las condiciones propias de la Provincia, tales como dificultades geográficas o la decadencia económica de ciertos lugares, impidieron que los funcionarios borbones ejercieran control “sobre la mala vida” de sus gentes; los alcaldes, ordinarios y pedáneos, no fueron españoles, sino miembros de la comunidad local y por tanto respetuosos de la ley, pero también flexibles ante las realidades sociales.⁴⁶ Así pues, en tanto avanzamos hacia las *jurisdicciones* de la villa o a ciudades empobrecidas, ese control se fue diluyendo paulatinamente; de tal guisa que los amancebamientos, estupro y relaciones ilícitas tuvieron entonces espacios propicios para su concreción.

44. “Censo de Antioquia y su jurisdicción” (1805), AHA, Colonia, *Estadísticas y Censos*, t. 333, d. 6359, ff. 385r-441v; “Padrón General de los Habitantes del Partido Osos, Páramo, Petacas y San Jacinto” (1779), AHA, Colonia, *Estadísticas y Censos*, t. 336, d. 6453, ff. 142r-146r; “Censo de la población de los habitantes de Guarne” (1786), AHA, Colonia, *Estadísticas y Censos*, t. 337, d. 6492, ff. 186r-201r; “Padrón General de Medellín y Fracciones” (1786), AHA, Colonia, *Estadísticas y Censos*, t. 340, ff. 1-374r; “Habitantes de Rionegro” (1777), AHA, Colonia, *Estadísticas y Censos*, t. 341, d. 6521, ff. 192r-342r.

45. Para el caso de Santa Fe, Guiomar Dueñas señala que la jefatura femenina del hogar fue, de manera especial, un fenómeno eminentemente urbano, asociado la mayoría de las veces con la migración de mujeres que venían de la “jurisdicción” para probar suerte en la ciudad. Las cifras que proporciona la autora para la capital virreinal son reveladoras: el 48% de los núcleos familiares estuvieron gobernados por una mujer. Guiomar Dueñas, *Los hijos del pecado*, 258.

46. Véase “Juicio por Relaciones ilícitas entre solteros” (1801), AHJM, Caja 138, d. 2859, ff. 1r-4v.



También vale la pena hacer un comentario con respecto a los factores demográficos que pudieron intervenir en esta inclinación rural del madresolterismo, pues dicho problema no puede explicarse bajo el presupuesto de que la población rural fue *necesariamente* mayor que la urbana, ni tampoco aduciendo al argumento del desbalance entre sexos. Las tres ciudades trabajadas, Medellín, Rionegro y Antioquia, superaron casi por el triple a la población de los sitios considerados; y, por otro lado, al observar la Tabla 2 nos percatamos de que tres de los cuatro sitios analizados presentaron un pequeño “déficit” de mujeres solteras. En este sentido consideramos que hay otro aspecto importante en la explicación de este comportamiento y es el económico, pues si nos fijamos en el promedio de hijos de estas madres según el lugar, notamos inmediatamente que el número fue superior en los sitios y partidos (Guarne, 4.8 hijos, Aguacatal 3.5) mientras que en las ciudades tendió a ser más moderado (Rionegro 2.1 hijos, Medellín 2). ¿Cómo entender esta relación? Dichos lugares estuvieron vinculados fundamentalmente con labores agrícolas y con la minería de mazamorreo, y en esa medida quien tuviera una mina o su solar contó por lo menos con una unidad productiva, cuyo carácter doméstico permitió la participación de toda la familia; por esto, a los ojos de mulatos y mestizos, la llegada de un embarazo ilegítimo y su valoración como algo negativo fue una sentencia relativa, pues ya observamos anteriormente la importancia económica que podía tener un hijo para la madre soltera. En este sentido, dicha respuesta pudo constituir una explicación coherente para entender el mayor promedio de hijos en estos entornos y la persistencia en la procreación.

Ahora bien, actualmente solo hemos mencionado las diferencias entre madres solteras a propósito de la dicotomía rural-urbano; creemos que es momento de señalar sus semejanzas. Tenemos entonces que el promedio de edad de dichas mujeres, así como el factor étnico, parecen ser los puntos de encuentro. Así, en lo que respecta a las edades, observamos que el promedio de estas osciló en un rango que fue desde los 40 hasta los 55 años. Ello permite comprender mejor las caras y dinámicas de estas familias, pues mientras en el pleito judicial nos encontramos con mujeres jóvenes (20-30 años), cuya prole era aún párvula, y cuyas denuncias versaron sobre el pago de dotes o alimentos para comenzar la crianza del hijo, estos padrones nos permiten dilucidar qué pasó más allá de estos momentos de crisis, y lo que allí se dibuja es que las madres solteras fueron en su mayoría mujeres maduras y curtidas por sus vivencias, posiblemente con vidas consolidadas —ya fuera por sus decisiones, ya fuera por las circunstancias— aunque fuera a la “manera no debida”. Es también el momento en donde notamos ese sabor *matrifocal* que caracteriza a esta tipología, pues tanto a nivel *rural* como *urbano*, ellas continuaron conviviendo con sus hijos jóvenes y adultos.

Por último, vale la pena llamar la atención sobre la cuestión étnica. En este sentido



vemos que en sitios y ciudades, las madres solteras fueron principalmente mujeres mulatas, mestizas o en menor proporción esclavas. Ahora bien, ya mencionamos cómo las disposiciones legales que fueron impulsadas a finales del siglo XVIII comportaron una exclusión y delimitación más intensa de las diferencias entre castas y “notables”, especialmente en la cuestión de elección conyugal. Para el caso de Antioquia, la existencia de notables puros estuvo en franca decadencia, y por ello la Pragmática matrimonial fue aprovechada ante todo por los mestizos (incluso mulatos), a fin de evitar que se acabaran de desdibujar los límites que los separaban entre sí. Esta es una posibilidad que sin duda puede ser aceptada como una de las razones que promovieron la ilegitimidad entre las castas; no obstante, factores de orden demográfico y también cultural hicieron del componente étnico, en algunos casos, un asunto decisivo.

En este punto es muy importante tener en cuenta que la mayoría de la población en Antioquia fue mulata⁴⁷ y por ende guardó una cierta relación con el número de madres solteras que se produjeron dentro de las castas. Pero además debemos recordar que fueron estas mujeres quienes se inscribieron en el marco de una cotidianidad no necesariamente marginal, pues fueron reconocidas por sus vecinos; de tal suerte, tanto mestizas como mulatas, al verse abocadas a una vida social propiciada por sus trabajos, fueron identificadas con este peculiar tipo de maternidad. En este sentido, imaginarios, leyes y realidades sociales a propósito de la composición étnica crearon entonces un complejo tejido, que hizo de la conjugación entre maternidad solitaria y aspecto racial un asunto casi de necesaria concomitancia.

5. Vida cotidiana de una madre soltera: entre la pobreza y la persistencia

5.1. Los padrones de caudal: condiciones vitales de una madre soltera

47. Composición étnica de Guarne: 6.3% blanca; 23% mestiza; 70% mulata y 1% de esclavos negros. Composición étnica de Rionegro: 16% blanca; 18% mestiza; 40% mulata; 26% de esclavos negros. Composición étnica de ciudad de Antioquia: 8% blanca; 22% mestiza; el 60% mulata y 10% de esclavos negros. Composición étnica de Los Osos: 10.3% blanca; 6.5% mestiza; 72% mulata y 11.2% de esclavos negros. Censo de Antioquia y su jurisdicción” (1805), AHA, Colonia, *Estadísticas y Censos*, t. 333, d. 6359, ff. 385r- 441v; “Padrón General de los Habitantes del Partido Osos, Páramo, Petacas y San Jacinto” (1779), AHA, Colonia, *Estadísticas y Censos*, t. 336, d. 6453, ff. 142r- 146r; “Censo de la población de los habitantes de Guarne” (1786), AHA, Colonia, *Estadísticas y Censos*, t. 337, d. 6492, ff. 186r-201r; “Padrón General de Medellín y Fracciones” (1786), AHA, Colonia, *Estadísticas y Censos*, t. 340, ff. 1-374r; “Habitantes de Rionegro” (1777), AHA, Colonia, *Estadísticas y Censos*, t. 341, d. 6521, ff. 192r-342r.



Tabla 3⁴⁸

Caudal Madres Solteras Hato Viejo					
Nombre	Caudal Liquido	V	C	P	Almud de Tierra
Susana Gutierrez	15	•	•	•	½ Almud
Bernarda Banegas	20	•	•	•	1 quadra
Ygnaz[i]a Hernandes	18	•	•	•	Casa propia en tierras ajenas
Luiza de Roj[a]s	30	•	•	•	No especifica
Biviana Garzia	208	•	2	•	2 quadras
Ana María Garzia	Nada	•	•	•	Nada
Carmela Tamayo	118	6	2	•	1
dionisia Galeano	20	•	•	•	Solar
Rosalía Virego	Nada	•	•	•	Nada
Theresa Ramirez	38	•	1	•	“Pedacillo de tierra”
Micaela Arango	113	•	•	•	4 Almudes y un pedazo de mina en los osos
Rosa Pino	Nada	•	•	•	Nada
Victoria Baena	Nada	•	•	•	Nada

Tabla 4⁴⁹

Caudal Madres Solteras Guarne					
Nombre	Caudal** Liquido	V*	C*	P*	Cuadras de Tierra
Ygnacia Ramírez	60	5	5	4	6
Juana María Galeano	110	12	3	6	15
María Ignacia Galeano	50	•	•	5	12
María Lorena	135	3	6	6	24
Josefa Quiceno	50	2	•	•	9
María Ygnacia	15	•	•	•	1
María del Rosario	45	4	1	•	3
María Theresa Sánchez	Nada	•	•	•	Vive en tierras ajenas
Antonia García	120	4	5	3	12

*V=Ganado vacuno C=Ganado caballar P=Ganado porcino // **Todos los caudales son dados en pesos

48. “Padrón General de Medellín y Fracciones” (1786), AHA, Colonia, *Estadísticas y Censos*, t. 340, ff. 109r -138v.

49. “Censo de la población de los habitantes de Guarne” (1786), AHA, Colonia, *Estadísticas y Censos*, t. 337, Doc. 6492, ff. 186r -201r.



Tabla 5⁵⁰

Caudal Madres Solteras Hato Viejo						
Barrio	Nombre	Caudal Liquido	V	C	P	Almud de Tierra
Quebrada Arriba	Agustina Quintero	30	•	•	•	solar
	María Franciscisca Galeano	10	•	•	•	x
	María Estefa Quintero	6	•	•	•	x
	Francisca Cardeño	nada	•	•	•	vive casa prestada de limosna
	Thomasa Zapata	15	•	•	•	huerta
	Juana García	10	•	•	•	solar
	Maria Mercedes Quiroz	150	•	•	•	1 cuadra
	Maria Tiburcia de Molina	58	•	•	•	huerta
	Maria Theresa de Gusman	25	•	•	•	solar
	Bernarda Patiño	x	•	•	•	vive de merced
	Cornelia Alvares	x	•	•	•	vive de merced
	Michaela La verde	8	•	•	•	solarcito
	Manuela Zoza	x	•	•	•	vive de merced
	Jertrudis Tapia	x	•	•	•	vive de merced
	Placida de Acevedo	x	•	•	•	vive de merced
	Manuela Gomez	30	•	•	•	solar
San Benito	Maria del Carmen Cardona	100	•	•	•	1
	Maria Ygnacia	Nada	•	•	•	vive agregada
Guanteros	Xaviera Herrera	80	•	•	•	desconocido
	Gracia Muñoz	100	•	2	•	“huertecita”
	Juana de la Palma	100	3	•	•	“solarcito”
	Rosaria de Arse	234	3	7	3	1/2
	Florencia Tamallo	300	•	•	•	3
	Manuela Galarzo	nada	•	•	•	en tierras ajenas
Valle Abajo	Simona Ramírez	nada	•	•	•	agregada
De la Yglesia	Maria Ygnacia Quiros	100	•	•	•	solar
Marco de la Villa	Maria Yganacia Zapata	150	•	•	•	solar
	Juana Patiño	100	•	•	•	solar
Otra Banda	Catharina Gonzales	25	•	•	•	cuartillo
	Feliciana Rodriguez	30	•	•	•	huerta
	Maria Josepha Torres	35	•	•	•	1
	Juana Maria Cordoba	30	•	•	•	1/2
	Xaviera Vera	x	•	•	•	vive en tierras ajenas
	Juana Alvares	x	•	•	•	vive en tierras ajenas
	Clara de Restrepo	x	•	•	•	vive en tierras ajenas
	Ana Maria Veles	x	•	•	•	X

50 “Padrón General de Medellín y Fracciones” (1786), AHA, Colonia, *Estadísticas y Censos*, t. 340, ff. 222v-374r.



Tabla 6⁵¹

Caudal Madres Solteras Aguacatal (Cuadro 2)					
Nombre	Caudal Líquido	V	C	P	Almud de Tierra
María Ruiz	Sin datos	x	x	x	Sin datos
Yresia Ramírez	30	x	x	x	No especifica
Bárbara Xaramillo	150	7	4	8	5
Nicolasa Quartas	Sin datos	x	x	x	Sin datos
Rosa Rabe	14	x	x	x	Un cuartillo de tierras
Juana María Serna	10	x	x	x	Casa pajiza y 5 fanegas de maíz en tierras ajenas
Florencia Cano	25	x	x	x	Vive en tierras ajenas
Manuela Zapata	10	x	x	2	Vive en tierras ajenas
Petrona Ramírez	16	1	x	2	1
Josefa Gomez	nada	x	x	x	Vive a merced en tierras ajenas
Mariana Ortis	nada	x	x	x	Vive en casa ajena
Monica de Osa	Sin datos	x	x	x	Sin datos
Anastasia Hernandez	20	x	x	x	Coge 4 fanegas de maíz en tierra ajena
María Montoya	20	x	x	x	1

Vemos que tanto en el ámbito urbano como en el rural, varias mujeres declararon poseer casa y cocina, ambas de techo pajizo. Frente a dicho asunto debemos tener muy presente que este era el tipo de arquitectura doméstica difundida entre la población de las castas (quienes eran la mayoría), y de ello resulta que el hecho de contar con casa propia de paja significó un logro para la madre soltera. Asimismo, fue común que la posesión de vivienda estuviera acompañada por la presencia de un solar destinado a la agricultura de auto-sostenimiento (géneros como el maíz y las hortalizas).

Ahora, las variables que indicaron la cría de animales domésticos, la cantidad de tierra y el caudal líquido fueron pautas que establecieron una diferenciación entre las distintas madres, pues permitieron comprender el grado de experiencia adquirido por algunas mujeres acerca de la administración y el gobierno del hogar, así como el tipo de dificultades que aquejaron a otras madres, especialmente cuando estas fueron primerizas; sin embargo, cabe anotar que los casos en que se presentaron mujeres con caudales superiores a 100 pesos fueron infrecuentes, pues esta condición se asoció con las mujeres de edad muy madura, quienes al parecer lograron, con el paso de los años y la ayuda de sus hijos, consolidar ciertos bienes familiares. Por ello, al comparar los cuadros de caudal con las edades de las madres podemos obtener datos relevadores al respecto.

51. "Padrón General de Medellín y Fracciones" (1786), AHA, Colonia, *Estadísticas y Censos*, t. 340, ff. 10r-30v.



Florencia Tamayo, de 50 años, habitante del barrio Guanteros (Medellín), tiene un caudal líquido de 300 pesos, y además figura como dueña de la porción de tierra más grande en comparación con aquéllas madres que también tienen posesión de este tipo.⁵² De igual manera, Rosaria de Arse, mujer de 70 años, vive en casa propia, con medio almud de tierra propio y otro del ejido, amén de que cuenta con un caudal de 234 pesos.⁵³

En este punto es pertinente entonces precisar algunas diferencias a propósito del lugar de residencia de la mujer. Para tales efectos, la tabla 4 que informa sobre Guarne exhibe los datos más contrastantes. Allí la mayoría de las madres registradas poseen al menos una cuadra de tierra y, a excepción de una, todas cuentan con la presencia de algún tipo de ganado y un caudal que supera los 40 pesos. Así, teniendo en cuenta que este fue el sitio donde se calculó el promedio más alto de hijos en las madres solteras (4.8), esta información refuerza la hipótesis sobre la relación entre las posibilidades de trabajo agrario en ciertas jurisdicciones y el número elevado de hijos a los cuales dicha labor permitió alimentar y luego vincular a la comunidad de cooperación. Al volcar nuestra atención a la información que describe la situación de Medellín (Tabla 5), nos encontramos con una circunstancia totalmente opuesta: la pobreza extrema de muchas madres solteras, cuya única estrategia de vida es la limosna y la caridad de sus vecinos. En este sentido, el caso de Simona Ramírez, habitante de Valle Abajo, ilustra ese tipo de realidades: “Simona Ramírez vive en casa propia agregada en tierras de D[o]n Juan de la Madrid nombradas el Atillo, produce le maíz, plátano por año, seis aneg[a]s. *No tiene más caudal q[ue] su miseria y sus desdichas, no firma p[or] no saber, hágolo yo el juez*”.⁵⁴

Todo lo anterior nos remite a establecer una asociación directa entre madresolterismo urbano y pobreza, al tiempo que nos deja entrever otro tipo de tácticas adelantadas por dichas madres con el fin de obtener el sustento: la servidumbre y las labores domésticas ejecutadas por ellas en condición de agregadas. Por otro lado, los empadronadores también registraron algunos oficios ejercidos por las madres solteras “urbanas”, tales como la fabricación de ollas (artesanía), el servicio de lavado y cosido ofrecido a las señoras y las labores de auto-sostenimiento agrícola. Ahora bien, la agobiante pobreza que aquejó a ciertas madres no impidió que muchas de ellas incorporaran en su hogar a niños y jóvenes en calidad de agregados, pues estos al ser incorporados en el hogar constituyeron otro eslabón en la cadena de solidaridad doméstica.⁵⁵

52. “Padrón General de Medellín y Fracciones” (1786), AHA, Colonia, *Estadísticas y Censos*, t. 340, f. 233r.

53. “Padrón General de Medellín y Fracciones” (1786), AHA, Colonia, *Estadísticas y Censos*, t. 340, f. 229 v.

54. “Padrón General de Medellín y Fracciones” (1786), AHA, Colonia, *Estadísticas y Censos*, t. 340, ff. 259r y 259v.

55. Para el caso de Santa Fe, Guiomar Dueñas encuentra un caso similar en el barrio Las Nieves, “donde los pobres eran la mayoría (carecían de “facultades”). En estos hogares [los agregados] cumplían la función de aumentar los ingresos [...] con su trabajo en el hogar o como jornaleros [...] fuera del recinto doméstico”. Guiomar Dueñas, *Los hijos del pecado*, 250-251.



5.2. De la crisis a la estabilidad: conquistas de una madre soltera

Para concluir con este estudio queremos referirnos al caso de doña Bernarda de Yepes y Sandoval (Medellín, 1714), o más bien de sus hijos, pues al haber muerto ella se les nombró un tutor para que pudieran gozar de su herencia. De esta manera, el documento nos revela que la mujer llevó el apelativo de doña y su hermano el de capitán; no obstante, ella era madre soltera y su familia se comportó de manera natural y solidaria frente a su maternidad, lo cual se manifestó en la intención de Gabriel de Yepes de hacerse cargo de sus sobrinos huérfanos, según lo dispuesto por su hermana. Por otro lado, cabe destacar el interés expreso de la madre por hacer de sus hijos naturales (Andrés, Ángela María y Francisco Miguel) los legítimos herederos de sus “cortos bienes”,⁵⁶ además de buscarles la protección bajo una figura paterna, bien por cuenta de un tutor designado por ella (el cual se negó), bien por su tío materno.

Asimismo, debemos considerar la composición y cuantía del caudal de Bernarda, pues dicha herencia incluyó a una negra criolla de 30 años (\$225), una negrilla de 7 años (\$80), un negrito de año y medio (\$55) y un pabellón de Quito destinado como regalo para su hija Ángela, todo lo cual sumó \$531 y 3 tomines. Esto nos indica que se trató de un particular caso de madresolterismo, ya que proviniendo de *aparente* familia noble (aunque su casa estaba ubicada en Guanteros), quizá pudo obtener parte de dichos bienes por cuenta de herencia paterna, una posibilidad que sin duda alguna no estuvo al alcance de la mayor parte de las madres mulatas y mestizas. Por último, destacamos la posición de las autoridades (alcalde ordinario de Medellín), pues aunque los susodichos fueran hijos naturales, siempre las autoridades mostraron una actitud proteccionista para con estos, en la medida en que fueran diligentes con la causa al enfatizar en que el interés de la misma recaía en los menores y no en otro particular, motivo por el cual encargaron —las autoridades— con respecto al avalúo que “en atención a esta la causa en estado, mando se haga como las partes lo piden, por ser cortos los bienes, se excusen costos y gastos por redundar en *utilidad de los menores*[...]”.⁵⁷

56. “Sucesión de Doña Bernarda de Yepes y Sandoval” (1714), AHJM, Caja 153, d. 3188, ff. 2r y 2v.

57. “Sucesión de doña Bernarda de Yepes y Sandoval” (1714), AHJM, Caja 153, d. 3188, f. 9v.



Conclusiones

La vida cotidiana de las madres solteras (especialmente en el contexto urbano) se vio plagada de continuos reveses económicos. No obstante, en el postrimero periodo colonial detectamos que la existencia de valores paternalistas facilitó el desarrollo de relaciones en las que madres solteras, niños abandonados y familias legales se vieron envueltos en una especie de red solidaria, gracias a la cual se aliviaron algunas cargas de las madres más pobres. También observamos casos en donde la tenacidad y constancia de las mujeres, aunada a la ayuda diligente de sus hijos, les permitió consolidar lentamente un tipo de familia resistente, situación que denota la fuerza de una decisión y no solo la *fragilidad* de un momento (relación sexual), o la mera incidencia de las leyes matrimoniales excluyentes. Por otro lado, no resulta inverosímil considerar que estas mujeres jugaron un papel relativamente importante dentro de las economías locales, debido a la vocación laboral inspirada por la responsabilidad de sostener a la prole.

En cuanto al aspecto demográfico, si bien las cifras de madresolterismo en Antioquia que nos revelan los padrones son muy modestas comparadas con otras provincias neogranadinas,⁵⁸ su presencia empero no fue desconocida en cada uno de los lugares estudiados, y esto lo supieron muy bien los empadronadores y alcaldes locales, puesto que unos, que registraron las cabezas de familia, como otros, que defendieron los hijos naturales en las causas civiles, reconocieron su existencia activa a nivel social. Asimismo, destacamos una posible aparición de sentimientos afectivos maternales cercanos y sinceros con respecto a los hijos, como lo demuestra el caso de doña Bernarda, quien antes de su muerte y a pesar de no ser rica contó con una solvencia suficiente para escribir un testamento a fin de asegurar la vida de su prole; ella incluso manifestó un especial cuidado y cariño para con su única hija mujer, expresado en el gesto de regalarle el Pabellón.

Así, el estudio del madresolterismo en la Provincia de Antioquia nos ha permitido comprender de una manera más concreta los escenarios en los que se negoció la aplicabilidad de la ley (matrimonial, sexual) frente a la costumbre y las posibilidades de su génesis en una realidad social multiétnica. De esta manera, se revaluaron ciertas consideraciones entorno a la posición de la mujer colonial frente a la justicia, destacándose su activa participación en la formación de la sociedad colonial y su implícito papel en los procesos de resistencia frente a los intentos de control social planteados por el gobierno

58. Según el estudio de Pablo Rodríguez, la distribución porcentual de madres solteras comporta un registro del 25% para Cali, 19% en Cartagena y 21% para Tunja. Pablo Rodríguez, *Sentimientos y vida familiar*, 83.



Borbón; amistades ilícitas dan cuenta de ese primer paso, pero la elección de la soltería como vía legítima de maternidad revela tanto una reconsideración de la familia como del imaginario femenino, ya que ante promesas matrimoniales incumplidas fueron ellas mismas (las mujeres de las castas) quienes desistieron de reclamar su consumación.

Lo anterior no anula la existencia y responsabilidad del padre; las demandas por alimentos resultaron siendo una vía idónea para repensar la ilegitimidad filial más allá del prejuicio de la mujer solitaria y de su marginalidad. Los casos estudiados nos demuestran que incluso la ley favoreció en algunos casos a la madre y defendió el derecho *natural* que tuvo un hijo de recibir de su padre lo necesario para vivir, especialmente si este era un niño natural (con el adulterino había más restricciones). Así, hemos podido otorgarle un nuevo sentido a la madre soltera y a la ilegitimidad, en tanto descubrimos las múltiples maneras (económicas, afectivas, sociales) en que tales fenómenos tuvieron una activa participación dentro de la sociedad colonial; de ello rescatamos además que el madresolterismo no significó necesariamente un destino fatal para mestizas, mulatas y pobres (debido al contexto de la Pragmática de matrimonios), sino que también fue una decisión, una forma de vida, que hemos identificado a propósito del estudio sobre su estructura (número de hijos, edades, etnias) y sobre la especial valoración que estas pudieron concederle a sus hijos.



QUIRÓN

Revista de estudiantes
de Historia